

Este número del QDL se inicia con cuatro artículos y una ordenanza tipo que tienen como hilo argumental la transposición de la Directiva de servicios y una primera valoración de su incidencia en la actividad de la Administración local.

Petra Mahillo García, secretaria general de la Diputación de Barcelona, en el artículo “La incidencia de la Directiva de servicios en la normativa local y el proceso de adaptación de la misma”, al ponderar la obligación de las administraciones públicas locales de garantizar la compatibilidad de sus reglamentos y ordenanzas a la Directiva de servicios y de implementar las medidas técnicas y organizativas que su aplicación exige, pone el acento en el contraste entre la obligación y realidad. Esta última nos pone de manifiesto un incumplimiento generalizado en la transposición en un sentido pleno, consecuencia de la dificultad y del coste en recursos humanos, técnicos y económicos.

En el artículo, una vez constatada la dificultad, se explica la voluntad y la metodología y actuaciones que impulsa la Diputación de Barcelona, el contenido de la “Ordenanza municipal tipo reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el ámbito territorial de la entidad local (...)” que ha impulsado esa corporación (modelo tipo que publicamos), y las jornadas organizadas por la Diputación en esta materia, las ponencias de las cuales son el origen de los tres artículos siguientes.

Se trata de los artículos de los tres magistrados Eduardo Paricio Rallo, “La aplicación material de la Directiva de servicios”; Emilio Aragonés Beltrán, “Las repercusiones tributarias de la Directiva de servicios en el ámbito local”, y Manuel Táboas Bentanachs, “La proyección de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en los ámbitos urbanístico y medioambiental”. En su conjunto dan respuesta, desde su particular perspectiva, a las grandes cuestiones planteadas: ¿qué ámbito de la actividad local está afectado por la Directiva?; ¿con qué alcance?; ¿cuándo concurren razones de interés general?; ¿hasta dónde alcanza la responsabilidad de la transposición normativa de la ley, del reglamento y de la ordenanza?; ¿cómo incide todo ello en los tributos locales?, y por fin, ¿cómo afecta en dos de los ámbitos, urbanismo y medio ambiente, en los que las competencias locales adquieren mayor relevancia?

Son artículos que nos parecen de gran interés, sin perjuicio de que somos sabedores de que en estas cuestiones la última razón la va dando el tiempo; el liderazgo y la coordinación interadministrativa que genera economías de escala e impulsa la racionalidad en el proceso de simplificación administrativa y la introducción de formación y medios tecnológicos y el siempre convulso proceso de cambio de las normas sectoriales con rango de ley.

El artículo siguiente significa un cambio total de tercio; Xavier Boltaina Bosch, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, aborda “La jubilación forzosa por razón de edad del personal laboral: la compleja aplicación en el ámbito de las administraciones públicas”. El autor examina de manera minuciosa los cambios normativos que afectan la materia, hasta poder determinar con precisión cuál es el régimen jurídico aplicable para el personal de las administraciones públicas (la DA 10ª del Estatuto de los Trabajadores). Seguidamente analiza el alcance de los requisitos que exige la indicada DA 10ª (previsión expresa en un convenio; que el empleado público local haya cumplido la edad ordinaria de jubilación y que se cumplan los requisitos de carácter empresarial –política de empleo– e individual de cada trabajador –tener derecho a la pensión de jubilación contributiva–), la doctrina, no uniforme, del Tribunal Supremo, y finaliza señalando cómo debe abordarse la cuestión en la negociación colectiva.

Matilde Carlón Ruiz, profesora titular de Derecho Administrativo UCM y letrada del Tribunal Constitucional, publica el trabajo “El servicio universal de telecomunicaciones: balance y perspectivas”,

que tiene interés en cuanto análisis sectorial y concreto de este servicio universal y también, y es muy importante, como referente general en el contexto de la necesaria reconstrucción de las técnicas jurídicas que se deriva de la transición del concepto de servicio público en el sentido más clásico al concepto comunitario de “servicio de interés económico general”. Desde esta doble perspectiva la autora examina los principios y características de la regulación de la técnica de servicio universal de telecomunicaciones; el qué (contenido); el quién (mecanismos de designación del operador obligado a prestar el servicio universal); y el cuánto (el carácter asequible del servicio universal en conexión con la cuestión de la financiación).

Gloria Calvo Díaz, consejera de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y abogada del Estado en excedencia, publica “Ayudas de Estado en telecomunicaciones: el Wi-Fi municipal”. En este trabajo la autora aborda el papel de las administraciones públicas en estas actividades, precisando cuándo son meras facilitadoras del despliegue de infraestructuras y cuándo su participación directa en el mercado las convierte en operadoras de redes y servicios. Para ayudar a precisar y delimitar la actuación de los municipios finaliza proyectando sus conclusiones en el Código de buenas prácticas de las AA.PP. que ha elaborado la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

La sección de estudios se cierra con el trabajo de Julia Ortega Bernardo, “Intervención local en la implantación de parques eólicos. Reflexiones a partir de las últimas novedades aprobadas en este sector con el objetivo de la simplificación del procedimiento administrativo”, en el que analiza el alcance de la intervención local en el proceso en el que se decide la implantación de un parque eólico.

Para finalizar, nos place advertir al lector, que el QDL que tiene en sus manos, recupera la sección de “Informes de las asesorías jurídicas de los entes locales”, que coordina la secretaria general de la Diputación de Barcelona, Petra Mahílllo. En este número se publican dos trabajos: “El reconocimiento de la improcedencia del despido por parte de las administraciones públicas. El despido improcedente después de la entrada en vigor del EBEP”, elaborado por Ana Belén Sánchez Parra, letrada del Servicio de Asistencia en Recursos Humanos de la Diputación de Barcelona, y “Causas de incompatibilidad y abstención del personal al servicio de las entidades locales (autoridades y funcionarios)”, realizado por Carme Fibla Nicolau, letrada asesora del Servicio de Asistencia Jurídica Local de la Diputación de Barcelona.

**Domènec Sibina Tomàs**  
*Co-director del QDL y director de publicaciones  
de la Fundació Democràcia y Gobierno Local*